

ASUNTO: BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN MERCADO AGROECOLÓGICO EN LA PLAZA DE ESPAÑA. POR CONCURRENCIA COMPETITIVA. Ref: OVP/ chc. Exp: núm. 4128/2017.

1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la autorización, en régimen de concurrencia competitiva, de un mercado agroecológico (venta no sedentaria) con ubicación en la Plaza de España de este municipio de Sant Joan D´Alacant.

2. Régimen jurídico.

- Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior.
- Ley 7/1996, 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (en adelante LOCM), reformada por la Ley 1/2010, de 1 de marzo y sus posteriores actualizaciones, para adecuarla a la Directiva de Servicios.
- Real decreto 199/2010 de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 3/2011 23 de marzo, de la Generalitat de comercio de la Comunitat Valenciana.
- DECRETO 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana. [2012/3941] (DOCV núm. 6760 de 24.04.2012).
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho

de Asociación.

- Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

3. El número, características, ubicación, días y horarios de los puestos son los siguientes:

- Puestos:
 - Ubicación: Plaza de España.
 - Días de instalación: Un domingo cada quince días.
 - Horario: 08:00 a 15:00 horas, sin perjuicio de poder ser variado por interés general siempre autorizado por el Ayuntamiento.
 - Dimensiones de las instalaciones: el número total de puestos que se pueden instalar no excederá de 87 m².
 - Tasa Ocupación de vía pública: 0,69€/m²/día, estableciendo en todo caso una longitud mínima de 2,5 ml, por puesto a instalar.

Teniendo en cuenta, que la Plaza de España es una ubicación que se utiliza para Eventos Municipales, Procesiones, fiestas patronales, etc...., puede llegar el caso de coincidir con la instalación del mercado. Si esto se produjera, y dado que la presente autorización se concederá en precario, se notificará al promotor del mismo para proceder a instalarse en al Plaza de Maisonave, siempre que las circunstancias lo permitan, o, llegado el caso, se procedería a intentar buscar otra ubicación para ese determinado día exclusivamente.

4. Solicitantes y Requisitos para participar en la convocatoria.

A) SOLICITANTES.

Los solicitantes han de ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro que gestionen un mercado agroecológico, con demostrada experiencia en temas de sensibilización ambiental y agricultura sostenible y que la producción agrícola sea ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

B) REQUISITOS PARA PARTICIPAR, tanto de la entidad o asociación sin ánimo de lucro, como los comerciantes que instalen sus puestos.

- Declaración responsable firmada por la persona responsable solicitando formar parte de la concurrencia competitiva y presentación de la documentación de la Entidad o Asociación sin ánimo de lucro que acredite el Acuerdo de Constitución, el acta fundacional, Estatutos por los que se rige, denominación, domicilio e inscripción en el registro correspondiente.

- En cuanto a Los participantes que instalen sus puestos en dicho mercado, los mismos deberán aportar:

Declaración responsable para la venta no sedentaria (modelo en anexo I de las presentes bases), con la documentación que en la misma se indica.

C) REQUISITOS SOBRE EL MERCADO:

Se ha de cumplir con los siguientes requisitos en cuanto a la instalación del mercado:

- Se podrá vender productos de alimentación y derivados botánicos (cosmética natural).
- Todos los productos serán de cultivo agroecológico (cultivados sin agrotóxicos), certificado por un sello de garantía social y ambiental.
- Los procesos de transformación serán ecológicos y/o artesanales.
- Los productos frescos a la venta serán de temporada respetando los ciclos naturales.
- Empresas o iniciativas familiares o de la economía solidaria.
- Venta directa productor-consumidor.

La selección de los participantes será gestionada por la entidad o asociación sin ánimo de lucro, de conformidad con lo expuesto en este apartado. Sin perjuicio de que la inspección municipal pueda solicitar cuando lo considere oportuno la documentación que crea conveniente para comprobar si está cumpliéndose los requisitos exigidos normativamente.

5. Procedimiento de selección.

Para el desarrollo del procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de las autorizaciones de venta no sedentaria que se instaure, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, los siguientes aspectos:

a) Años de experiencia en gestión y organización de mercados agroecológicos, acreditado, o bien mediante certificado expedido por los Ayuntamientos en los que se haya ejercido la actividad de mercado agroecológico con gestión y organización por una entidad o asociación sin ánimo de lucro: a razón de 1 punto por cada 6 meses

ejerciendo dicha gestión y organización, sea continua o discontinuamente.

b) No haber sido sancionado en firme por infracciones graves o muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria, durante los cinco años anteriores a la presentación de esta solicitud, en este Ayuntamiento o en cualquier otro acreditado mediante certificado expedido por los Ayuntamientos en los que se haya ejercido la actividad: 1 punto.

c) Se valorará los documentos o acreditaciones que se presenten en cuanto a la experiencia de trabajo conjunto con colectivos sociales de temáticas relacionadas con la economía solidaria, energías renovables y soberanía alimentaría: 1 punto por documento o acreditación.

d) Se valorará la inclusión de un puesto de artesanía relacionada con la cultura popular y rural: 1 punto.

Las autorizaciones municipales se otorgarán, a aquellas solicitudes que alcancen el mayor número de puntos, resolviéndose los empates por sorteo.

Las adjudicaciones serán valoradas a través de una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejalía de Ocupación de vía Pública y mercado.
- Jefatura del Área de Servicios y Mantenimiento (Ocupación de vía pública).
- Funcionario administrativo del departamento de ocupación de vía público.
- Secretario: funcionario que se determine.

El Ayuntamiento podrá prescindir de la aplicación del baremo cuando, habiendo finalizado el plazo para presentar solicitudes, el número de éstas sea igual o inferior al de puesto de venta ambulante ofertado.

6. Requisitos de las instalaciones.

1. Todas las instalaciones destinadas al comercio ambulante deberán cumplir con las condiciones técnicas, de higiene, seguridad y solidez establecidas para cada clase de actividad, así cuantos requisitos legales se establezcan referentes al orden público, decoro, salud pública, protección del medio ambiente, protección y defensa de los consumidores y usuarios.

2. Las instalaciones serán desmontables, respetando las exigencias

de tamaño estipuladas por este Ayuntamiento, habrán de ocupar estrictamente el lugar asignado, respetar el horario establecido, que serán determinados en la autorización municipal, así como cumplir con las instrucciones y normas de policía y vigilancia dispuestas por este Ayuntamiento.

3. No se podrá utilizar medios mecánicos ni eléctricos o electrónicos para anunciar los productos, ni se permite vociferar la mercancía.

4. Al terminar el período de venta autorizada (horario de venta los domingos) se procederá a la retirada inmediata del puesto, quedando el lugar que fue ocupado en condiciones óptimas de higiene y limpieza.

7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y podrán presentarse:

a) En cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento.

b) En la sede electrónica, en su caso.

c) En las oficinas de Correos, a través de los distintos medios existentes al efecto.

d) En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o de otra cualquiera Administración Pública si se hubiese suscrito el oportuno convenio.

Para mayor garantía de los/as participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS hábiles** desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. No se admitirán solicitudes que hayan sido presentadas con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto.

8. Forma de presentación de solicitudes.

1. La presentación de la solicitud requerirá a los interesados la firma de una declaración responsable que podrán conseguir en el Registro general del Ayuntamiento y en la página web del mismo, en la que manifieste:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- c) acompañando toda la documentación establecida en el apartado 4 de estas bases de adjudicación.

9. Procedimiento de adjudicación.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de **CINCO DÍAS**, se hará pública en el tablón de anuncios y la página web municipal la relación de solicitantes admitidos y de los excluidos, con indicación de las causas de exclusión, los cuales dispondrán de un plazo de **TRES DIAS** hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanación de los defectos que se indiquen o acompañar los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no se hiciera, se entenderá desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos legalmente establecidos.

Subsanados, en su caso, los defectos, se realizará por la Comisión de Valoración la baremación de las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos en esta cláusula, procediéndose a publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de solicitantes por orden de puntuación.

La puntuación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno apartados de los criterios objetivos fijados en esta convocatoria, resultando, en consecuencia, que serán propuestos para obtener puesto aquellos solicitantes de la misma cuya suma total de puntuación ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de puestos vacantes.

No se podrá proponer la concesión de autorización a un número mayor de puestos a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los solicitantes, salvo a los propuestos. A estos efectos, los solicitantes a proponer serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de puestos vacantes. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los puestos vacantes, si a algún solicitante de los propuestos no se le pudiera conceder autorización por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado, así como en el supuesto de que algún interesado renunciase al puesto, se requerirá al solicitante que siga a los propuestos, en orden

decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en este pliego la documentación pertinente a efectos de concesión de la autorización municipal. Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún solicitante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, o cualquier otra causa que impidiese concederle la autorización solicitada.

10. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de **CINCO DIAS** a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. La autorización para la instalación del mercado agroecológico será concedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

3. En la autorización se harán constar los datos siguientes:

1. La Entidad o asociación sin ánimo de lucro titular de la autorización para el ejercicio de la actividad, su denominación, domicilio y registro de inscripción. La duración de la autorización. La modalidad de mercado autorizado. Superficie y los productos autorizados para su comercialización.
2. La Entidad o asociación sin ánimo de lucro titular de la autorización, contará con el plazo de 5 días a partir del siguiente a la notificación del acuerdo, para efectuar el ingreso de la garantía en metálico, cuyo importe asciende a 300 €.-, esta cantidad se reintegrará al interesado en el momento de cesar la autorización administrativa, siempre que éste se encuentre al corriente en el pago de las tasas por ocupación de vía pública y la ubicación donde esté instalado se encuentre en condiciones óptimas. Cuenta número: ES57 0081 5389 4600 0115 6026- SABADELL (Plaza José Sala Pérez, 1-Sant Joan D'Alacant).
3. La Entidad o asociación sin ánimo de lucro titular de la autorización, contará con el plazo de 5 días a partir del siguiente a la notificación del acuerdo, para abonar las tasas por ocupación de vía pública. Teniéndose en cuenta que la misma será abonada por la instalación del mercado de un domingo cada 15 días, con un total de ocupación de 87 m² y un importe de 0,69€/m²/día, estableciendo en todo caso una longitud mínima de 2,5 ml, por puesto a

instalar.

4. El ejercicio de la actividad sin la oportuna autorización motivará la actuación inmediata de los agentes de la autoridad, que desalojarán a los responsables y decomisarán la totalidad de la mercancía, todo ello sin perjuicio de las posibles sanciones que se puedan imponer conforme a la normativa que le sea de aplicación.

11. Característica de la autorización.

1. La duración de la autorización de esta convocatoria para la instalación de un mercado agroecológico será por un periodo de 4 años.

2. La autorización será intransmisible, si por las causas establecidas legalmente, el adjudicatario finalizara la actividad, se procedería por el Ayuntamiento a una nueva convocatoria para su adjudicación.

3. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la normativa vigente que le sea de aplicación.

4. Las autorizaciones se extinguirán por:

a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b.- Disolución de la Entidad o asociación sin ánimo de lucro.

c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d.- Por revocación por las causas siguientes:

- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la normativa vigente como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

- El no realizar la actividad comercial en la parcela autorizada durante cuatro faltas consecutivas o seis alternas, en un periodo de tres meses, sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, exceptuando el período vacacional de un mes anual (la elección del período vacacional deberá ser gestionada por la entidad o asociación sin ánimo de lucro). Dicho permiso deberá ser comunicado con una antelación mínima de 15 días a este Ayuntamiento.

5. Extinguida la autorización por el término del plazo por el que se otorgó, se procederá a una nueva adjudicación, sin que pueda

producirse ninguna ventaja para el prestador cesante. Para el resto de los casos quedará libre la porción de dominio público ocupada, y a disposición de este Ayuntamiento.

12. Obligaciones de los autorizados.

A la Entidad o asociación sin ánimo de lucro que se le conceda la autorización municipal para el ejercicio de la citada actividad comercial deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión de la pertinente autorización municipal, satisfacer y estar al corriente en los tributos municipales establecidos para este tipo de comercio.

b) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, que deberán adicionalmente cumplir con los requisitos que impone la normativa sanitaria. Los artículos no podrán depositarse en el suelo.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio, de existir.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tales efectos se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Tener expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible: la autorización municipal. Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad. Los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos). El cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

f) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

g) Estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos para la venta de productos para la alimentación humana.

h) Asimismo, las personas físicas o jurídicas titulares que formen parte del mercado agroecológico deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo

2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Además de cumplirse con los siguientes condicionantes:

- La autorización se concede con la advertencia de que la Corporación puede revocarla por razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna a favor de su titular. En caso de ser revocada dicha autorización implica la obligación de retirar todas las instalaciones en el plazo que se les señale y por cuenta del titular.
- Garantizar en todo momento la circulación peatonal.
- Queda prohibida la instalación de música en los puestos de venta, así como la ubicación de estas de tal forma que puedan alterar la información de la señalización tanto horizontal como vertical, e incumplir las instrucciones de uso y protección de los parques, jardines públicos y arbolado urbano público conforme a la O.M. (BOP 29.11.1998).
- En el supuesto de incumplimiento por el titular de la actividad quedará sin efecto la autorización concedida, que será decretada por la Alcaldía Presidencia, en caso de no ser cumplida se procederá a incoar procedimiento de ejecución subsidiaria y será retirada dicha instalación por los servicios municipales.
- Los permisos por Ocupación de la vía pública se entenderán en todos los supuestos otorgados **en precario**, es decir salvada en todo caso la facultad municipal- *previo informe de los Servicios técnicos Municipales y de la Policía Local* - de retirar o desplazar elementos de ocupación de la vía pública por razones de interés general o de seguridad pública, ó por haber variado las condiciones ó circunstancias que los fundamentaron, sin derecho a indemnización por parte del titular del permiso.

13. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones, las distintas calificaciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la venta no sedentaria y demás normas concordantes, así como, se estará a lo regulado en al Ordenanza Municipal de Venta no Sedentaria en el caso de que sea aprobada por el Ayuntamiento Pleno antes de la finalización de las autorizaciones administrativas concedidas de conformidad con esta convocatoria.

14. Impugnación.

Contra esta convocatoria podrá interponerse recurso de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente el recurso contencioso administrativo establecido artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

Jefa del Área de Servicios y Mantenimiento.
(Ocupación de vía pública)
Carmen Herrero Cano

Documento firmado electrónicamente Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.